



CM/964  
1.1.8

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

2023-7-5-0002568

Montevideo, 30 SEP. 2024

**VISTO:** la gestión promovida por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en relación a la incorporación del Colegio Veterinario del Uruguay al Comité de Acreditación creado por el Decreto N° 171/007, de 9 de mayo 2007, reglamentario de la Ley N° 17.950, de 8 de enero de 2006;

**RESULTANDO:** I) que la Ley N° 17.950, de 8 de enero de 2006 crea el Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio;

II) que el Decreto N° 171/007, de 9 de mayo de 2007, reglamenta la pre mencionada norma, creando en artículo 3° el Comité de Acreditación, integrándolo por dos delegados de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, uno de los cuales lo presidirá, un delegado de la Facultad de Veterinaria, un delegado de la Sociedad de Medicina Veterinaria y un delegado de la Academia Nacional de Veterinaria;

III) que dicho Comité es órgano de asesoramiento técnico cuyos cometidos fueron estipulados por la norma señalada en el numeral precedente;

IV) que, con fecha 23 de mayo de 2023, el Colegio Veterinario del Uruguay, creado por la Ley N° 19.258, de 28 de agosto de 2014 y reglamentado por el Decreto N° 389/018, de 19 de noviembre de 2018, solicitó incorporarse al Comité de Acreditación;

**CONSIDERANDO:** que es conveniente y necesario contar con la incorporación del Colegio Veterinario del Uruguay a la integración del Comité de la referencia, que favorecerá al asesoramiento a la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 3.606, de 13 de abril de 1910; Ley N° 17.950, de 8 de enero de 2006; Ley N° 19.258, de 28 de agosto de 2014; Decreto N° 389/018, de 19 de noviembre de 2018 y Decreto N° 171/007, de 9 de mayo de 2007;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

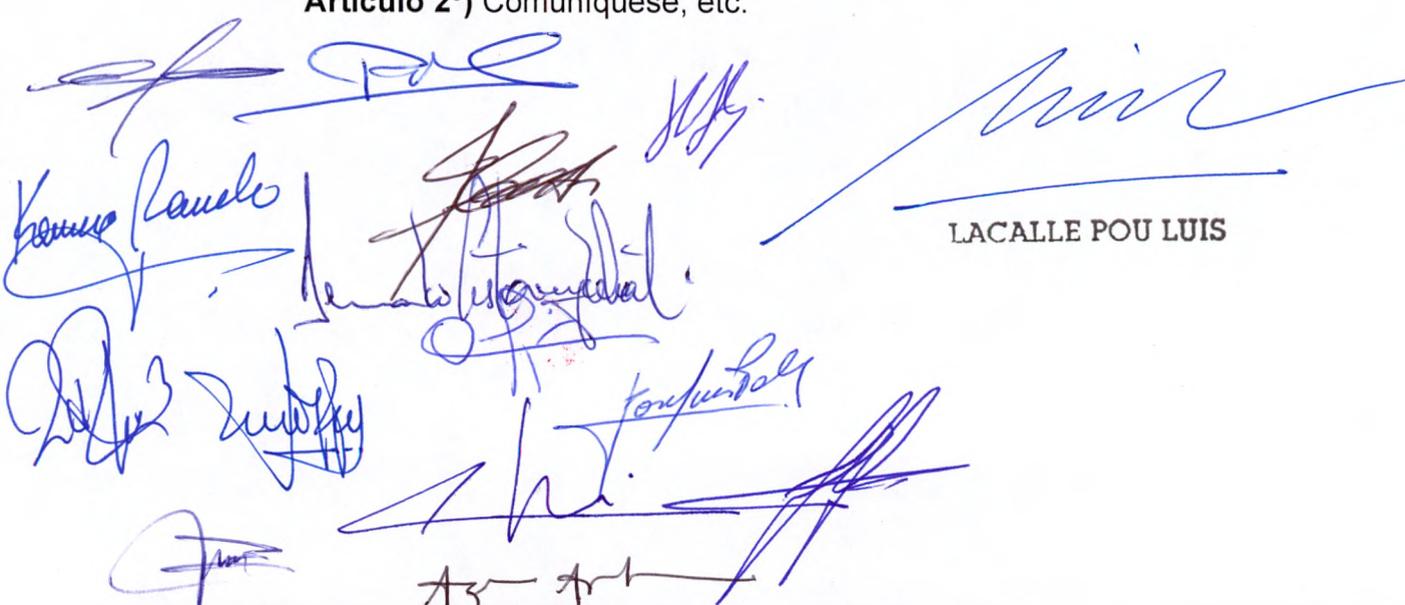
**actuando en Consejo de Ministros**

**DECRETA:**

**Artículo 1º)** Sustitúyese el inciso primero del artículo 3º del Decreto N° 171/007, de 9 de mayo de 2007, por el siguiente:

“Créase el Comité de Acreditación, como órgano de asesoramiento técnico, integrado por dos delegados de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, uno de los cuales lo presidirá; un delegado de la Facultad de Veterinaria; un delegado de la Sociedad de Medicina Veterinaria; un delegado de la Academia Nacional de Veterinaria y un delegado del Colegio de Veterinarios del Uruguay, con los siguientes cometidos:”.

**Artículo 2º)** Comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS